



**SESIÓN PLENARIA**

**5.- Interpelación N.º 32, relativa a criterios sobre la solución de los problemas de los afectados por la Ley de Montes, presentada por D. Rafael de la Sierra González, del Grupo Parlamentario Regionalista. [8L/4100-0032]**

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Pasamos al 5.º punto del Orden del Día.

Sra. Secretaria.

LA SRA. BEITIA VILA: Interpelación n.º 32, relativa a criterios sobre la solución a los problemas de los afectados por la Ley de Montes, presentada por D. Rafael De la Sierra, del Grupo Parlamentario Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Debate del artículo 163 del Reglamento.

Turno de exposición de D. Rafael De la Sierra, por un tiempo de diez minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Sí, Sr. Presidente. Señorías.

Sabemos que el problema grave que existe con los montes de Cantabria no lo ha creado el Gobierno de nuestra región, ni lo han creado ustedes, ni lo han creado los anteriores. Es un problema generado, o al menos desencadenado por la Ley de Montes del 2003. Ley 43/2003. Por cierto, una Ley presentada a Las Cortes y aprobada por la mayoría, bajo el Gobierno del Partido Popular. Hay que recordarlo.

Pero no es el objetivo, criticar la necesidad de esta Ley, ni incluso la Ley. Porque seguro que era una Ley necesaria. Pero el texto que se aprobó, la idea global de los montes que tiene, las indefiniciones que contiene y sobre todo la forma en que posteriormente se ha iniciado su aplicación, ha generado, por lo menos en Cantabria, más problemas probablemente de los que pretendía eliminar.

Yo creo que la Ley debió tener en cuenta una realidad de los montes españoles, y sobre todo de su gestión, muy diversa y muy entroncada en costumbres, usos y ordenanzas tradicionales. Y no lo hizo.

Debió valorar derechos consolidados y expectativas de derecho, y tampoco lo hizo. Y yo creo que debió darse cuenta de que los montes se habían mantenido y se habían conservado precisamente por este sistema de gestión, y tampoco lo hizo.

En consecuencia, tenemos un problema, no generado en Cantabria, pero en cuya solución tiene mucha importancia la Comunidad Autónoma.

Y hoy queremos conocer los criterios del Gobierno sobre la solución de este problema.

Hoy, no se trata aún de exigir nada. Lo que le pedimos al Gobierno son los criterios, las alternativas, los medios y los plazos en los que piensan dar solución a este problema.

En primer lugar, nos gustaría conocer su criterio sobre la necesidad de modificar la Ley de Montes del Estado. Modificación que pedían cuando estamos en la oposición. Ahí está, lógicamente, la mejor de las posibles soluciones, probablemente.

En primer lugar, les recordamos en este sentido, el compromiso del Presidente -ausente- de este Gobierno, de aprobar una Disposición Transitoria a la Ley 43/2003, por las propiedades que pasaban a ser de dominio público, permanecerían tal y como estaban en el año 2003, hasta que se buscaran las soluciones adecuadas.

Bueno, una solución transitoria diríamos casi brillante y muy sencilla. Pues bien, han transcurrido diez meses, ¿cómo está la aprobación de esta Disposición Transitoria que eliminaría toda la inquietud de los afectados? ¿se ha hecho algo? ¿se va a hacer algo? ¿Era una mentira del Presidente? Pues esperamos aclaración en este tema.

Desde otro punto de vista, la Ley declara todos los montes como demaniales sin especialidades en su gestión, sistema general de gestión de los bienes demaniales. Lo que supone una modificación sustancial de la mayoría de los montes de Cantabria, que son patrimonio o eran patrimonio de las juntas vecinales o de los ayuntamientos.

Por eso, muchos de los problemas tendría solución más adecuada, si la Ley estableciera matices y dejara a las Comunidades Autónomas mayor libertad para organizar la gestión, de acuerdo o teniendo en cuenta, los usos y los sistemas tradicionales.



Por ejemplo, los montes que han perdido su condición de tales, o las propiedades consolidadas, tendría mejor solución si se eliminaran incertidumbres o si se introdujeran mecanismos de solución mediante disposiciones transitorias.

Por eso, la mejor solución, la más completa, la jurídicamente quizá más correcta y que la generaría menos inseguridades es la modificación de la Ley del Estado, para dar respuesta a las legítimas aspiraciones de los afectados.

Por tanto, queremos conocer su criterio sobre este planteamiento, que era suyo en la oposición, y nos diga si está ya preparada la correspondiente iniciativa en el Congreso de los Diputados, o cuándo se va a presentar y si es posible en qué consiste esta modificación de la Ley del Estado que defienden ustedes.

En segundo lugar, pedimos su criterio sobre la necesidad de aprobar una nueva Ley de Montes de Cantabria. El actual Presidente decía en 2010: Se necesita una ley que traslade certezas y seguridad a miles de cántabros; la Ley de Montes es una necesidad urgente, inmediata, puesto que miles de cántabros están sumidos en la incertidumbre. Nosotros la haremos en cuatro meses.

Bueno ¿piensan ustedes traer al Parlamento esa ley tan necesaria y tan urgente? ¿Cuándo? ¿Es otra mentira del Sr. Presidente? Nos gustaría conocer su criterio.

En tercer lugar, en este ámbito tan importante de la modificación o aclaración de la normativa, han publicado ustedes una Orden de la Consejería y la han presentado nada menos que como la solución para el problema de los consorcios y los convenios. Eso han dicho los medios de comunicación y no se ha desmentido.

Bueno, pues en tercer lugar y hablando de seguridad jurídica, nos gustaría conocer su criterio sobre los efectos que va a tener esa Orden para la solución de los problemas que tienen las juntas vecinales, los ayuntamientos y los ciudadanos con los consorcios y los convenios.

A nosotros a primera vista, digo a primera vista sin escuchar su criterio, nos parece un engaño, nos parece un engaño, un engaño a las juntas vecinales, a los ayuntamientos y a los afectados. Porque la Orden o no modifica nada sustancial o es nula de pleno derecho.

Si pretende modificar la ley, evidentemente es nula, no creo yo que ustedes pretendan modificar una ley mediante una Orden de la Consejería. Y si no modifica la normativa ¿qué arregla? ¿Qué efectos tiene? Pues nos tememos que ninguno.

Si es así, yo espero que lo aclare, la Orden no solo es inútil, sino que es malintencionada, ya que traslada a las juntas vecinales y a los ayuntamientos, es decir, a los titulares de los montes, la responsabilidad sobre las decisiones que adopten, responsabilidad que puede ser incluso penal. No soluciona el problema, no da instrumentos para solucionarlo esta Orden y encima dice que lo solucionen los ayuntamientos y las juntas vecinales, indicando un camino que en nuestra opinión, vulnera la legalidad o por lo menos lo hace muy cerca.

¿No será que la única finalidad de esta Orden es la de trasladar el problema a las juntas vecinales y a los ayuntamientos, lavándose las manos el Gobierno? Nos gustaría conocer su criterio.

Finalmente queremos conocer su criterio sobre los sistemas que se están empleando para dar solución concreta a los problemas de los ciudadanos. En primer lugar ¿han comenzado ustedes a aplicar algún procedimiento para solucionar los problemas distinto a los que utilizaba el Gobierno anterior? No vemos ninguna medida entre las anunciadas, que no hubiera sido diseñada y puesta en práctica por el Gobierno anterior.

Respecto al problema de los derechos de propiedad que ostentan los ciudadanos sobre las fincas enclavadas, se siguen utilizando los tres sistemas o los cuatro, que se establecieron en aquella ocasión salvo, bueno tres y uno adicional, que ahora comentaré.

Resolución favorable de reclamaciones previas, con base fundamentalmente en los decretos de roturaciones arbitrarias de los años 20 y 40, rectificación del catálogo de Montes, retirando el catálogo los montes que han perdido su condición. Desafectaciones de terrenos que no tienen la condición de monte y la usucapión. La usucapión ahora están diciendo ustedes que es un instrumento que les han informado los Servicios Jurídicos.

No, no, eso no es cierto. La usucapión está contenida en un informe jurídico de la Universidad de Cantabria, encargado por el anterior Gobierno, su última fase y que pretende dar solución en parte, muy problemática, por cierto, pero en parte, a algunos de los problemas que se plantean.

Y ahí también les vamos a preguntar. En primer lugar, criterios sobre la aplicación del sistema de usucapión ¿Pero qué criterio se va a aplicar? ¿Será posible la usucapión ordinaria? ¿Será posible únicamente la extraordinaria de 30 años? ¿Cómo se va a acreditar la propiedad? ¿Qué instrumentos serán válidos? ¿Desde cuándo va a comenzar a contarse el



plazo de prescripción? ¿Qué hay de nuevo frente a este problema? ¿Qué hay de nuevo respecto al problema de la falta de adecuada documentación de algunos interesados? Problemas de Registro Públicos, de Registro Notariales, de Catastro, frente a la falta de identidad de las fincas actuales con las anteriores ¿Qué hay de nuevo, si hay alguna solución respecto a la prórroga de los consorcios? ¿Valen las renovaciones efectuadas por los ayuntamientos y las juntas vecinales hasta el año 2003 en este tipo de convenios?

Respecto a las sentencias recurridas ¿cuáles son sus criterios sobre los recursos de las sentencias? ¿Se va a mantener la promesa que ha hecho el Presidente de no recurrir ninguna sentencia favorable a los ciudadanos en este ámbito?

Como verá la iniciativa la planteamos en positivo, todo esto es lo que queremos conocer. Por supuesto, anticipo ya que conocemos los criterios del Gobierno sobre el Gobierno anterior, con lo cual le anticipo que no pedimos conocer su opinión sobre lo mal que lo hizo el Gobierno anterior y los problemas que crearon. Ya sé que es la respuesta comodín. Yo espero que no siga por ese camino, pero en fin, yo creo que deben acostumbrarse a hablar de lo que va a hacer este Gobierno, para que podamos pronto hablar de lo que han hecho.

Por mi parte, le anticipo que si busca y sigue exclusivamente ese camino, la verdad es que ni siquiera utilizaré el turno que me corresponde y le contestaré con la oportuna moción.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Contestación del Gobierno. Tiene la palabra la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, D.<sup>a</sup> Blanca Martínez, por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): Gracias, Sr. Presidente.

Y gracias también a usted, Sr. De la Sierra porque le agradezco su interpelación.

Usted me da la oportunidad de exponer en sede parlamentaria los resultados del intenso trabajo del Gobierno de Cantabria en lo relativo a la aplicación de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre.

Es una ley de carácter básico, emanada de las Cortes Generales, como usted bien ha dicho. Sin embargo, tengo que hacerle algunas matizaciones.

En el texto de su interpelación, usted afirma que la ley supuso un cambio radicar en el concepto de monte. No es así. Lo que ha hecho la ley es dar respuesta a la evolución natural que han experimentado los montes, que no es lo mismo.

Como usted bien sabe, el legislador siempre va detrás de los acontecimientos. Esta evolución impuso al legislador la necesidad de articular la ley en función de los principios de gestión forestal sostenible, multifuncionalidad y solidaridad colectiva.

El legislador consolidó el catálogo de montes de utilidad pública precisamente para hacer efectivos estos principios. Por respeto a los mismos, incluyó dichos montes en el dominio público.

¿Qué implica esta conclusión o esta inclusión? Que se refuerza su protección y se garantiza la función social de la propiedad forestal.

Estos principios básicos inspiradores de la Ley de Montes gozaron de un amplio respaldo parlamentario durante su tramitación en las Cortes. Por otra parte, usted afirma en su interpelación que la ley reduce las facultades normativas de las Comunidades Autónomas. Es justo lo contrario.

Dicha potestad normativa de las Comunidades existe. La ley designa a las Administraciones Autonómicas como responsables y competentes en materia forestal, de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de Autonomía.

Además, la ley revitaliza el papel de las Administraciones locales. Les otorga intensas posibilidades de participación en la adopción de decisiones que incidan directamente sobre sus propios montes.

La aplicación de esta ley ha sido pacífica en la práctica totalidad del territorio nacional. En Cantabria se ha suscitado la controversia con la figura de los consorcios de repoblación, principalmente.



Porque los casos polémicos relativos a derechos de propiedad, están más relacionados con la regulación de los derechos reales establecida en el Código Civil, que con la aplicación de la Ley de Montes, propiamente dicha.

Sr. de la Sierra, pregunta usted por los criterios del Gobierno para dar la respuesta a la problemática suscitada por la nueva ley.

Nuestro criterio es el de una interpretación de dicha norma lo más favorable posible a todos aquellos que puedan encontrarse bajo su ámbito de aplicación.

En el texto de su interpelación usted dice y dice bien que el Presidente del Gobierno de Cantabria se comprometió a dar garantías a los interesados en la aplicación de la citada ley, pues bien eso es exactamente lo que hemos hecho hasta la fecha, paso a explicarlo.

Primero el Boletín Oficial de Cantabria publicó el pasado día 20 de marzo la Orden 16/2012, aquí hemos dado solución al problema de los antiguos consorcios mediante la implementación de la figura de los convenios. La Orden establece el procedimiento de otorgamiento de las concesiones administrativas por interés particular, dichas concesiones son necesarias para el uso de los montes de dominio público.

Esto es así, porque el artículo 15 de la Ley es inequívoco, el uso privativo de los montes de utilidad pública se ha de instrumentar a través de una concesión, cuando este uso excluya el ejercicio de otros usos por parte de terceros la concesión deberá otorgarse en régimen de concurrencia competitiva, es decir, no cabe la concesión directa.

Segundo, los servicios jurídicos del Gobierno han concluido que la usucapión es un medio válido para la adquisición de la propiedad, como ustedes saben la usucapión permite a un particular que ha sido mero poseedor de un bien inmueble, adquiera su propiedad. Para ello su posesión ha debido ejercerse a título de dueño, de buena fe, de manera pública, pacífica e ininterrumpida durante al menos 30 años, extraordinaria.

Ocupación extraordinaria, me refiero. Hasta ese momento existían dudas sobre si un particular podía acogerse a esta figura de la usucapión, pues bien la Dirección General del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Justicia entiende que cabe la usucapión, dije antes que estábamos la interpretación del derecho más favorable al ciudadano, esto es una nueva prueba de ello.

Tercero, otra de las herramientas que nos ofrece el derecho es la desafectación, aquellas parcelas que hayan perdido las características de monte pueden ser excluidas del dominio público forestal, o sea desafectadas, hemos procedido a realizar esta operación jurídica en el término municipal de San Pedro del Romeral, en el que había 11 edificaciones dentro del dominio público, entre ellas se encuentran la estación depuradora de agua residuales, la ampliación del cementerio y el patio del colegio público. Actualmente estamos tramitando expedientes de desafectación en los municipios de Los Corrales de Buelna y Bárcena de Pie de Concha.

Cuarto hemos iniciado la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública. El catálogo actual data del año 1927 y creemos que es el momento oportuno para realizar un nuevo catálogo, el mismo mostrará una auténtica foto fija del dominio público forestal de Cantabria.

Para ello hemos contratado cuatro asistencias técnicas que complementan la labor de los técnicos de la Administración. Esta rectificación se basa en un protocolo que ha sido elaborado por los técnicos de los servicios de montes y la sección de topografía y cartografía, de este modo conseguiremos que todos los montes sean analizados mediante el mismo criterio.

En este sentido, las asistencias técnicas han comenzado la planificación pertinente que nos permite estar trabajando de manera simultánea en varios términos municipales concretamente en Liendo, Torrelavega, Guriezo, Cabuérniga, Anievas, Soba y Valderredible.

Por otra parte, técnicos de la administración están actuando en diversas secciones forestales de los siguientes municipios: Santiurde de Reinosa, Los Corrales de Buelna, Solórzano, Ampuero, San Roque de Riomiera, Arredondo, Campoo de Enmedio y Campoo de Yuso.

Quinto, hablaré ahora de las llamadas roturaciones arbitrarias. El Real Decreto del 1 de diciembre de 1923 legitima la posesión de quienes roturaron terrenos antes de la entrada en vigor de dicha norma, esto supuso en muchos casos de adquisición de la propiedad de estas parcelas, la solución a estos casos será el resultado del análisis del asiento de matriculación de la finca en el registro de la propiedad correspondiente.

Sexto y último, como todos ustedes saben, nuestro primer paso fue habilitar una oficina de atención a los interesados, porque hay día hay muchos titulares que desconocen si las parcelas sobre las que vienen ejerciendo derechos están dentro o fuera de dominio público, Esta oficina ha tramitado hasta la fecha de hoy más de 500



expedientes, en casi el 70 por ciento de los mismos, la conclusión es que las parcelas no están incluidas en montes de utilidad pública ya sea total o parcialmente por lo tanto son cerca de 350 personas y sus familias a las que este Gobierno ha resuelto su incertidumbre.

Antes de concluir este turno de intervención quisiera hacer nn reconocimiento a todos los funcionarios y personal de alta dirección que están trabajando en lo relativo a la Ley de Montes, tanto en la Consejería de Presidencia y Justicia con su Consejera al frente, como la de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Quiero resaltar la labor de la Dirección General del Servicio de Montes, del Servicio Jurídico de Presidencia y Justicia y de los integrantes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Sr. De la Sierra, en el texto de su interpelación, usted dice, nada se ha hecho hasta la fecha. Usted escribió dicha interpelación el 28 de marzo de 2012, cuando ya conocía o debía conocer por los medios de comunicación la acción de Gobierno de Cantabria que acabo de detallar. Espero que de aquí en adelante rectifique.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.

Réplica del Sr. Diputado, tiene la palabra D. Rafael de la Sierra, por un tiempo de cinco minutos.

EL SR. DE LA SIERRA GONZÁLEZ: Muy bien, le agradezco su intervención.

Sinceramente, lo que nos ha dicho lo conocíamos porque se ha dicho ya a los medios de comunicación. Pero en todo caso lo agradezco.

Aprovecho también para reconocer el trabajo de los funcionarios, ahora y en el anterior Gobierno; trabajaron duramente para intentar dar solución a este problema.

Pero sí, únicamente, le voy a decir una cosa o dos cosas. Primera cuestión, toda la serie de instrumentos de solución del problema que nos ha planteado, eran instrumentos de solución del problema que se estaban desarrollando con el anterior Gobierno.

¿Pero qué ocurría? Que mientras estaba trabajando en el tema de las roturaciones arbitrarias, en el tema de la desafectación, en la rectificación del catálogo; aquí, en esta Cámara, se nos decía que no estábamos haciendo nada, que eso no servía para nada. Usted no estaba, pero mucha de la gente que está aquí sí, que el Gobierno no estaba haciendo nada.

Pero es que no solo dijo eso. En otras ocasiones, se criticaba al Gobierno y se decía que no estaba haciendo nada. En este caso, se criticaba al Gobierno y se decía: Y es que nosotros tenemos la solución. Eso decían los Portavoces del Partido Popular en esta Tribuna, empezando por el que ahora es el Presidente.

¿Y cuál era la solución que planteaba el Partido Popular en esta Tribuna hace un año? ¿Cuál era la solución? Disposición Transitoria, a la Ley 40/2003 del Estado; modificación de la Ley 43/2003, del Estado y Ley de Montes de Cantabria.

Esos tres puntos eran la solución. De esos tres puntos, no se nos ha contestado absolutamente a nada.

-Insisto- ¿Se va a modificar la Ley del Estado? Ustedes pueden hacerlo, nosotros no. ¿Se va a traer la Ley de Montes de Cantabria?.

Eso es lo que nosotros queremos saber, porque aparentemente ésa era la solución o si no, que se reconozca que el camino que había iniciado el anterior Gobierno y la anterior Consejería era el correcto y no éste que ustedes decían que era la solución. Porque lo que ustedes decían que era la solución, no me ha dicho que van a hacer nada.

Y la Orden, sinceramente, ya le he dicho lo que opinamos de ella. No me ha dado ninguna razón. Por supuesto que el sistema de adjudicación es concurrencia competitiva por medio de concesión. ¡Claro!. Y trasladan ese problema al titular del bien, a la Junta Vecinal o al Ayuntamiento. ¿Ésa es la solución; que el problema siga siendo el mismo y únicamente la Orden...-claro, la Orden no puede modificar la Ley como es lógico- lo único que hace es trasladar la decisión de todo ese procedimiento que ustedes han establecido a las Juntas Vecinales y a los Ayuntamientos? ¿Quieren que sean los Ayuntamientos, los que se mojen y asuman el riesgo? ¿Les están ustedes indicando ahí un camino torticero del que difícilmente van a salir?.



Pues yo creo que esa Orden, por mucho que nos digan, dígnanos qué modifica la situación anterior, en la que era obligatorio adjudicar este tipo de bienes por concesión, en concurrencia competitiva, con lo cual, si viene uno de Cádiz, hay que darle el monte.

Contéstenos, si puede ser, a estas cuestiones.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra la Sra. Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, D.<sup>a</sup> Blanca Martínez, por un tiempo de cinco minutos.

LA SRA. CONSEJERA (Martínez Gómez): Sr. De la Sierra. El juego parlamentario no justifica faltar a la realidad de las cosas.

La Disposición Transitoria que hoy el Gobierno le proporcionó en su día fue a su Ley Regional de Montes, no a la ley estatal.

Se lo acabo de explicar en mi primer turno, este Gobierno está trabajando desde la toma de posesión. Le he ofrecido y le he explicado las soluciones concretas que estamos contando a nuestros interesados, no voy a reiterarme.

Ustedes piden que se reforme la Ley de Montes ya que según afirma la auténtica solución solo puede venir de ahí. Ahora bien, no dicen ni qué artículos, ni qué reformar, ni ofrecen un texto alternativo.

Además resulta sorprendente este interés por la modificación de la Ley, porque la Ley ya se reformó en abril de 2006, a propuesta del Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero, gobernando ustedes entonces en Cantabria.

Sr. De la Sierra, ¿Presentó entonces su Partido alguna proposición de modificación de la Ley en relación con la interpelación que hoy ha traído a esta Cámara? Pues no, no presentó ninguna.

Usted ha afirmado que el anterior Gobierno de Cantabria puso en marcha iniciativas para solucionar los problemas. No es así, no se puede emplear el plural referido a las iniciativas porque nosotros solo nos encontramos con un informe jurídico preliminar realizado por un profesor universitario, y por cierto, su pago estaba sin tramitar.

Le he detallado el catálogo de soluciones que hemos propuesto para los diferentes problemas suscitados, hemos puesto los medios jurídicos, técnicos y humanos necesarios para avanzar lo más rápidamente posible. Hemos publicado una Orden que regula las concesiones demaniales aportando seguridad jurídica.

En definitiva, el actual Gobierno de Cantabria ha hecho más por los interesados en la aplicación de la Ley de Montes en ocho meses que el anterior Ejecutivo en ocho años; porque la Ley de Montes entró en vigor el 22 de febrero de 2004 ¿qué es lo que hizo al respecto el Gobierno de Cantabria entonces durante las dos Legislaturas anteriores? Se lo voy a decir, no hizo nada, y vamos a ir por partes.

¿Inició la rectificación del catálogo de montes de utilidad pública para adaptarlo a la realidad? No. ¿Puso en marcha un solo procedimiento de desafectación? No. ¿Informó sobre la posibilidad de la adquisición de la propiedad por medio de la usucapión y mediante un informe jurídico? No. ¿Reguló un instrumento que diera solución a la problemática generada entorno a los consorcios de repoblación forestal? Tampoco.

Las comparaciones en este caso no son odiosas, son necesarias y creo que aclaran muchas cosas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Cagigas Rodríguez): Muchas gracias, Sra. Consejera.